

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas

Haciendo público la expropiación de las fincas que se mencionan de la localidad de Lozoya (Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Lozoya (Madrid), a virtud de Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Huerta al sitio de Cantarranas, calle del Norte, sin número; calle del Norte, número 28; calle del Norte, número 30; calle del Norte, números 34 y 36; calle del Norte, número 15; calle del Norte, número 42; calle del Norte, sin número; calle del Norte, sin número; calle del Norte, número 32; calle del Norte, sin número; Camino, sin número, y Camino, sin número.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles don Félix Béjar Ramírez, don Mariano García del Pozo, don Miguel Alamo Ruiz, don Lorenzo Yuste Delgado, don Felipe Béjar García, don Leoncio Benito Castillo, don Tomás Velasco Castillo, don Justo Velasco, don Tiburcio Ruiz Barroso, doña Dolores García García, don Braulio García Herranz, don Gabino Bedía Serna y doña Angustias Serna Martín.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de escuelas, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 13 del próximo mes de julio, a las diez treinta horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de esta capital y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documen-

tos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 26 de junio de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de julio.)

(G. C.—2.563)

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen, por conducto reglamentario, y con la misma fecha del envío a la Sección citada, a esta Dirección General, el cumplimiento del servicio, de los datos municipales y provinciales siguientes.

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1946; a la formación de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1945; a la de la situación económica municipal, referida al 31 de diciembre de 1945, y a la de los servicios municipalizados, en el presupuesto ordinario de 1946. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de los trabajos referentes a presupuestos ordinarios se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Únicamente en el capítulo de Ingresos, se sustituirá el artículo repartimiento por la compensación; y para los de la situación económica y servicios municipalizados, a los modelos que se insertan en este «Boletín Oficial del Estado».

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, en los de la situación económica y servicios municipalizados, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000 habitantes; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se for-

mará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos extraordinarios—que deberán enviar, como certificación, los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local—se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del Estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1945 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, deuda e inventario del Patrimonio) y servicios municipalizados, los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1945, solamente con los datos que indica el modelo adjunto en este «Boletín», así como para los servicios municipalizados.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos, cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1946, en el capítulo 4.º de ingresos, «Servicios municipalizados», así como en el capítulo 14 de gastos, por Municipios. Los Jefes provinciales deberán comprobar que en estos capítulos se incluyan sólo los servicios que estén municipalizados legalmente.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crea necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamien-

tos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La Estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1945, o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que haya sido desquitada, la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada relación de acreedores, debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará, por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, los que propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que, por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías, se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrupulo, debiendo cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluidos en su respectivo grupo de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Únicamente diferirán en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de ingresos se denominará Compensación Provincial.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que, en su día, pueda exigirse responsabilidad derivada de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.—El Director general de Administración Local, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Subsecretaría
SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

Situación económica

PROVINCIAS	Existencia en Caja en 31-XII-1945		RESULTAS DE INGRESOS						SUMA		RESULTAS DE GASTOS						SUMA		SUPERAVIT		DEFICIT	
			Cantidad pendiente de cobro								Obligaciones pendientes de pago											
			Del ejercicio de 1945		De ejercicios anteriores		Del ejercicio de 1945				De ejercicios anteriores											
Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.			

en 31 de diciembre de 1945.

ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL
VIDA LOCAL

DEUDA MUNICIPAL				INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL										DIFERENCIA entre Activo y Pasivo del Patrimonio Líquido					
Cantidad que queda en circulación en 31-XII-1945				FINCAS RÚSTICAS		FINCAS URBANAS		VALORES NOMINALES		OTROS BIENES		Importe total de fincas, valores y otros bienes en 31-12-1946				Total de cargas sobre el Patrimonio procedentes de			
De ella: cantidad				Importe de sus tasaciones		Importe de sus tasaciones		Importe de sus capitales				Capital activo				Deuda (1)		(Censos y otras)	
garantizada por el Patrimonio	garantizada por otros ingresos											Capital pasivo							
Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.		

(1) Cantidad igual a la de la Deuda municipal garantizada por el Patrimonio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Subsecretaría
SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA
SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL
VIDA LOCAL
Presupuestos municipales ordinarios de 1946

PROVINCIA DE	Servicios municipalizados de:	Presupuesto de Ingresos Cap. 4.º (1)	Presupuesto de Gastos Cap. 14 (1)	Régimen en que funciona el servicio (2)	Capital que importó la implantación del servicio (3)	Resto que queda por liquidar (4)
	(Incluyendo todos, uno por uno)	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio)	(Importe)				
	(> otro >)	(>)				
	(> otro >)	(>)				
	(> otro >)	(>)				
	(> etc. >)	(>)				
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio)	(Importe)				
	(> otro >)	(>)				
	(> otro >)	(>)				
	(> otro >)	(>)				
	(> etc. >)	(>)				

NOTA.—Se indicará, además, a continuación de esta «Nota», en las líneas de puntos, el nombre del Municipio y los «servicios municipalizados» que tengan y que por circunstancias especiales no hayan incluido, tales otros servicios en el capítulo cuarto (Ingresos) ni en el 14 (Gastos).

- (1) Importe que figura en el presupuesto ordinario de 1946.
- (2) Póngase «Monopolio», «Empresa», etc., tal como funcione el servicio.
- (3) Diga el importe total en pesetas a que ascendió la implantación de «cada uno» de los servicios.
- (4) Se consignará «cero» si se abonó el total, o la cantidad que quede pendiente y por abonar al Banco, entidad prestamista o a quien le proporcionó el préstamo para implantar el servicio.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Edicto de apertura de cobranza

El día 10 del mes de julio actual dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondiente al segundo semestre y tercer trimestre del año en curso, como asimismo de las liquidaciones de nuevas altas practicadas por las distintas clases de vehículos, cuyo ingreso deberán verificar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de pueblos y en las oficinas recaudatorias de cada distrito de la capital.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza voluntaria terminará el día 25 del citado mes de julio y que, transcurrido el expresado plazo, los contribuyentes que no hubiesen verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado; advirtiéndoles que dicho recargo, consistente en el 20 por 100 de los débitos, quedará reducido al 10 por 100 si se verifica el pago en los días del 26 al 30, ambos inclusive, del preitado mes de julio.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 32 del Estatuto de Recaudación, a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria en la que se haga constar el intento de pago, en caso de que no tuviese en su poder la Recaudación la Patente o Patentes solicitadas.

Madrid, 1.º de julio de 1946.—El Tesorero de Hacienda (firmado).
(G. C.—2.647)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado don Antonio Jiménez Ontiveros, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de García de Paredes, número 54, autorización para extraer 1.200 metros cúbicos de gravilla del cauce del río Jarama, de un islote que existe en el cauce de dicho río, enfrente de los viveros de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, en término municipal de Arganda, durante el plazo de un año, con destino a obras, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de Arganda, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 9 de julio de 1946.—El Ingeniero segundo Jefe, José Barcala.
(G. C.—2.646) (O.—9.604)

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

CEDULA DE NOTIFICACION

Ignorándose el paradero de Antonia Majano García, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle de Francisco Mora, número 16, por el presente se la notifica que la Junta Administrativa celebrada en 5 de febrero de 1946, para la vista del expediente número 353, de 1945, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de defraudación y responsable en concepto de autora a Antonia Majano García, declarada en rebeldía.

Imponerle la multa de 945 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el pla-

zo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Córdoba, 15 de junio de 1946.—El Secretario de Juntas, R. Abad.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

(B.—60.684)

AYUNTAMIENTOS

VICALVARO

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente la transferencia de crédito número 1, imputable al Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, queda expuesta al público, para reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal.

Vicalvaro, 10 de julio de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.643) (O.—9.605)

DISTRITO DEL BOALO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Distrito del Boalo, 8 de julio de 1946.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

(G. C.—2.641) (O.—9.606)

COLMENAR DEL ARROYO

El día 22 de agosto del año actual se celebrará, a las once horas, en esta Casa Consistorial, la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa Navalmoreal, de estos Propios, para ganado cabrío.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados.

Los pliegos de condiciones, económicas y facultativas, se hallan expuestos al público hasta el mismo día de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo, 10 de julio de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.639) (O.—9.607)

GARGANTA DE LOS MONTES

El día 31 del actual, y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento del ramoneo de fresnos de la Dehesa Boyal de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas y con las condiciones que expresan los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garganta de los Montes, 8 de julio de 1946.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.638) (O.—9.608)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número quince, de los de esta capital, seguidos por doña Mercedes de Ortega Villergas, con doña Quiteria Nieva Martínez, don Luis Duque Fernández de Pinedo y don Rafael de Ortega Villergas, sobre nulidad de actuaciones, se dictó la sen-

tencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia número 125

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Odón Colmenero Saá, don Francisco Arias Rodríguez-Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Pedro María Marroquín Tovalina.—En la villa de Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, seguidos por doña Mercedes de Ortega Villergas, sin profesión especial, de esta vecindad, demandante, apelante, representada por el Procurador don Julio Otero y defendida por el Letrado don Pablo de Vergia, contra doña Quiteria Nieva Martínez, don Luis Duque y Fernández de Pinedo y don Rafael Ortega Villergas, demandados, apelados, que no han comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido en cuenta a ellos las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones en juicio de mayor cuantía,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número quince, de esta capital, por la que se desestimó la demanda incidental de nulidad de actuaciones formulada con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco por doña Mercedes de Ortega Villergas y se declaró no haber lugar a decretar la nulidad de ninguna de las dos resoluciones que, en súplica y a tal finalidad, ha mencionado, sin hacer imposición expresa de las costas del incidente. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior, por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devoción de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados - apelados doña Quiteria Nieva Martínez, don Luis Duque Fernández de Pinedo y don Rafael de Ortega Villergas, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Odón Colmenero, Francisco Arias, Obdulio Siboni Cuenca, Pedro M. Marroquín (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Javier Sánchez-Pacheco (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, remitir al excelentísimo señor Gobernador de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Bustamante.

(G. C.—2.648) (C.—4.072)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por Evaristo Muñoz Oliva y otros, y bajo el número 97, de 1946, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 14 de marzo de 1946, por la que se deniega a los recurrentes el sueldo inicial de 7.400 pesetas, con ocho cuatrienios de 500, a partir del año 1938, para quedar equiparados a los conductores que ingresaron dicho año en virtud del concurso efectuado en Valladolid.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de julio de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.607)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Teresa García Fontavis, y bajo el número 97, de 1945, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que denegó licencia de apertura para estabulación de vacas lecheras.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.606)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de don Victorino Simón Gutiérrez, contra don Atanasio Sáinz de la Torre y don Antonio Fungairiño Nebot, sobre pago de doscientas mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del automóvil marca «Renault», matrícula O nueve mil treinta y tres, número de motor mil ciento trece, chapa D, chasis número seiscientos cincuenta y ocho mil sesenta y cuatro, de once HP, en buen estado de marcha y provisto de cuatro ruedas y una de repuesto, cuyas características son las siguientes: delantera derecha, marca «Pirelli» D, número treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres; trasera del mismo lado, «Pirelli» D, número treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos; delantera izquierda, «Continental», T, ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis; trasera izquierda, «Pirelli», D, treinta y tres mil ochocientos setenta y tres; repuesto, «Michelin», recauchutada R. C., número setenta y tres mil trescientos noventa y siete. Cuyo coche fué embargado a don Antonio Fungairiño, previniéndose:

Primero

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a las once de la mañana del día treinta y uno de los corrientes.

Segundo

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y dos mil pesetas, en que ha sido tasado, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercero

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

El referido vehículo se encuentra depositado en poder de don Eduardo Ródenas, garaje Ródenas, calle de Hermanos Miralles, número treinta y uno, donde podrán examinarle los licitadores.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis López Ortiz.

(A.—6.506)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en el juicio necesario de testamentaria por muerte de don León Idígoras y Fuentes, promovido por doña María Valentina Idígoras Gómez, como hija y heredera de don Rafael Idígoras Naharro, se ha acordado citar para él a las herederas, de ignorado paradero y residencia, doña Soledad y doña María Isabel Idígoras Naharro, a sus herederos o causahabientes, y para el inventario, que dará principio en este Juzgado el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de primera instancia, Juan Pérez de la Ossa.

(A.—6.504)

GETAFE

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en Carabanchel Bajo, de don Esteban Rodríguez Inocencio, natural de Madrid, de veintidós años, y que el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia es su hermano de doble vínculo don Pedro, conocido por Felipe Rodríguez Inocencio, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verificaren.

Getafe, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Ante mí: El Secretario judicial, licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Arsenio Rueda.

(A.—6.505)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número siete, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en autos incidentales promovidos por don Rodrigo Gómez Martín, sobre declaración

de pobreza, para litigar con don Gerardo, doña Gertrudis, doña Gracia y doña Celia Gómez Guisado, ha acordado conferir traslado de la demanda deducida por don Rodrigo Gómez Martín, que fué admitida por providencia de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a los demandados doña Gracia, doña Celia, don Gustavo y doña Gertrudis Gómez Guisado, cuyos domicilios se ignoran, y se les emplaza por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; advirtiéndoles que las copias de la referida demanda y documentos quedan reservadas a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Gracia, doña Celia, don Gustavo y doña Gertrudis Gómez Guisado, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(C.—4.071)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

El señor Juez de instrucción número 7, de esta capital,

Por virtud del presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, hace saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con el número 4, contra José Calvet Beltrán, que falleció en 10 de junio de 1941 en Valencia, se ha dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con fecha 30 de junio de 1945 auto de sobreseimiento provisional y que, por virtud de tal pronunciamiento, quedan sin efecto todas las medidas precautorias que se hubieren adoptado, quedando canceladas las anotaciones preventivas que se hubieren producido, y que los bienes intervenidos quedan a disposición de los interesados.

Dado en Madrid, a 9 de julio de 1946. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de instrucción, Manuel de V. Tutor.

(B.—60.896)

El señor Juez de instrucción número 7, de esta capital,

Por virtud del presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, hace saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido en dicho Juzgado con el número 222, contra Luis Valdés Gimeno, que vivió en el hotel número 163 de la Colonia Prosperidad, y cuyo paradero se desconoce, y por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado en 30 de junio de 1945 auto de sobreseimiento provisional y que, por virtud de tal pronunciamiento, han quedado sin efecto todas las medidas precautorias adoptadas, cancelándose las anotaciones preventivas que se hubieren producido, y que se devuelvan a los interesados los bienes intervenidos, así como los productos liquidados de los mismos.

Dado en Madrid, a 9 de julio de 1946. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de instrucción, Manuel de V. Tutor.

(B.—60.898)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, Secretaría del que refrenda, pende, de cumplimiento, carta-orden de la Excm. Audiencia

de este Territorio, para hacer efectiva de don Juan Navarro Medina la cantidad de 192 pesetas 50 céntimos, importe de cuenta jurada y las costas, en el que se ha acordado sacar a la venta por primera vez los siguientes bienes:

Un perchero de madera.

Dos sillas de madera, pintadas en oscuro.

Una mesa corriente, de comedor.

Un aparador.

Seis sillas de madera, con asiento de cartón-piedra.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, el 31 del actual, a las once de su mañana.

El tipo de tasación es la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes embargados se encuentran en el domicilio de don Juan Navarro Medina, calle de Francisco Silvela, número 43, de esta capital.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, 8 de julio de 1946.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcaroe.

(B.—60.687)

JUZGADOS MILITARES
REQUISITORIAS

CARABANCHEL

Manuel Gil Gil, hijo de Valentín y de María, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión ebanista, de veintitrés años de edad, de un metro 654 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Juan Pantoja, número 1, distrito de Universidad, procesado por desertación, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Regimiento de Artillería a Caballo número 19, don Jenaro Díaz López, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 28 de junio de 1946.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.489)

(B.—60.491)

RIFFIEN

Trillo Pérez (Miguel), hijo de Federico y de Ana, natural de Madrid, nacido el 19 de enero de 1920, de oficio mecánico, con residencia en Madrid, siendo su última en la calle de Silvela, número 20, ex legionario del Tercio Duque de Alba, II de la Legión, comparecerá ante el Juez instructor de este Tercio, Comandante don Antonio García Echevarría, sito en su despacho oficial del Acuartelamiento de Riffien (Ceuta), en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de responder a los cargos que le resultan en el procedimiento que instruyo para acreditar la solvencia o insolvencia de dicho legionario con motivo de haber sido licenciado por menor de edad.

Rogando a las Autoridades que, caso de ser habido o presentado dicho individuo, se informe con la máxima urgencia a este Juzgado domicilio que posea el mismo.

Riffien, 24 de junio de 1946.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—60.523)

REGIMIENTO DE INFANTERIA
INMEMORIAL NUMERO 1

Tello Fernández (Pedro), hijo de Benito y de Felipa, natural de Medellín, provincia de Badajoz, de veintidós años de edad, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Medellín, y sujeto a procedimiento por falta de incorpora-

ción al Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería don Cayo Alamo Santamaría, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido procedan a su detención, siendo puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 28 de junio de 1946.—El Juez instructor, Cayo Alamo.

(G. C.—2.527)

(B.—60.536)

BADAJOZ

Fernández Vaquero (Julián), hijo de desconocido y de Gonzala, natural de Iniesta, provincia de Cuenca, de estado soltero, profesión barrendero, de veintidós años de edad, estatura un metro 682 milímetros; color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, al que se le instruye expediente por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Caballería Dragones de Villarrobledo número 6, don Francisco Rayo Partido, residente en Badajoz, Cuartel de Caballería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 2 de julio de 1946.—El Comandante Juez instructor, Francisco Rayo Partido.

(G. C.—2.528)

(B.—60.543)

LEGANES

Ayllón Martínez (Diego), hijo de Antonio y de María, natural de Vallecas, provincia de Madrid, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 650 milímetros; domiciliado últimamente en Vallecas y sujeto a expediente por haber desertado de este Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez instructor don Francisco Vargas Moral, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Saboya número 6, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Leganés, 28 de junio de 1946.—El Juez instructor, Francisco Vargas.

(B.—60.446)

CEUTA

Cabida García (Luis), hijo de padre desconocido y de Manuela, natural de Temelloso (Ciudad Real), vecindado últimamente en Getafe (Madrid), nacido en 27 de enero de 1914, de profesión panadero y de estado soltero. Sus señas particulares son: estatura, un metro 672 milímetros; pelo negro, ojos negros, nariz recta, barba poblada y color sano.

Procesado en causa número 270, que se le instruye por los supuestos delitos de robo y hurto, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Comandante Juez instructor don Juan León López, en esta Plaza de Ceuta, Juzgado de «Las Balsas», bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca y captura de dicho sujeto y se ingrese en prisión a disposición de la Autoridad judicial de este territorio, a resultas del indicado sumario.

Ceuta, 14 de junio de 1946.—El Comandante Juez permanente, Juan León.

(G. C.—2.490)

(B.—60.492)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202